

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 4 ABR. 2016

VISTO el expediente N° 2140-3910/15 la Ley N° 10.430

(Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que María Laura PUERTA (DNI N° 32.188.014 – Clase 1986) presenta la renuncia a su cargo de Directora de Nuevos Medios y Redes Sociales de la Dirección Provincial de Medios Digitales dependiente de la Subsecretaría de Prensa y Difusión a partir del 1 de julio de 2015, designada por Decreto N° 496/15;

Que la Dirección de Sumarios informa que María Laura PUERTA no registra sumario pendiente a la fecha mencionada en el considerando anterior;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública;

Que consecuentemente, corresponde aceptar la renuncia conforme lo establecen los Artículos 14 inciso b) y 66 del la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto 1869/96) y Decreto Reglamentario 4161/96;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

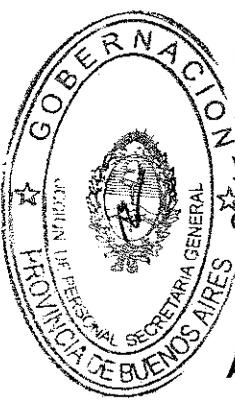
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, SECRETARÍA DE



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

COMUNICACIÓN, a partir del 1° de julio de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b) y 66 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, la renuncia al cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, de Directora de Nuevos Medios y Redes Sociales de la Dirección Provincial de Medios Digitales dependiente de la Subsecretaría de Prensa y Difusión presentada por María Laura PUERTA (DNI N° 32.188.014 – Clase 1986) que fuera dispuesta mediante Decreto 496 de fecha 19 de junio de 2015.

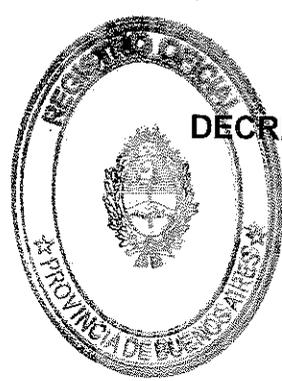


ARTÍCULO 2°. Intimar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN, a la agente en cuestión, a reintegrar la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, la que deberá ser remitida a la Dirección de Enlace de la Secretaría de Comunicación Pública conforme lo establecido en el artículo 28 Inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84, de la Ley Orgánica del Instituto citado, para su posterior remisión a dicha área.



ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido archivar.

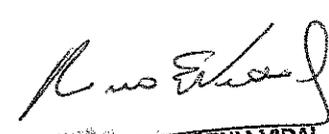


DECRETO N°

254



Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires



Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires